



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



Idiomas

Ascendido al empleo de sargento por Orden de 2 de mayo del actual (D. O. núm. 102), el cabo primero de la Guardia Civil D. Pablo López Barragán, se publica la concesión del «Posee» de inglés, acreditado ante el Tribunal de Idiomas del Ejército en los exámenes efectuados el día 23 de noviembre de 1959, a los efectos económicos previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de septiembre de 1953 (D. O. núm. 224).

Madrid, 31 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

APTITUD PARA EL MANDO DE UNIDADES DE GUERRILLEROS

Títulos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso convocado por Orden de 24 de octubre de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 245), se concede el correspondiente Título a los oficiales, suboficiales, cabos primeros y guardia civil segundo que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Carlos García Martínez.

Otro, D. Salvador Faura Martín.

Otro, D. Manuel Rodríguez López.

Otro, D. José Serichol Agullera.

Capitán de Ingenieros D. Enrique Erce Gerber.

Capitán de la Guardia Civil D. Quintiliano Pérez Monedero.

Teniente de Infantería D. Alejandro Torres Temprano.

Otro, D. Fernando Barrou Astray.

Otro, D. Juan Pérez Mendiguren Alonso.

Otro, D. Luis Jiménez Reigada.

Otro, D. Tomás Varela Gómez.

Otro, D. José Vázquez Soler.

Otro, D. Luis Osle Guerindiaín.

Teniente de Artillería D. Olegario Prada Viñas.

Otro, D. Antonio Urquiza-Gómez.

Teniente de Ingenieros D. Angel Pina Salvador.

Teniente de Intendencia D. José Martín-Posadillo Muñiz.

Sargento de Infantería D. Manuel Rodríguez Pérez.

Otro, D. Manuel Pérez Sánchez.

Otro, D. Leandro Martín Hernanz.

Sargento de Ingenieros D. Pedro García García.

Cabo primero de Infantería José Sánchez Vicente.

Otro, Antonio Gil Ferrer.

Cabo primero de Artillería Camilo Castillo Hernández.

Guardia civil segundo José Sánchez Serrano.

Madrid, 31 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO

JEFATURA DE TRANSPORTES DEL EJERCITO

Escuela de Formación Profesional

Convocatoria

Del 15 al 30 de septiembre próximo se realizarán en las Bases de Parques y Talleres, y Destacamento de las mismas que se indican, y en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovillismo, los exámenes para proveer 160 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional:

— Base de Barcelona.

— Base de Bonrepós (Valencia).

— Base de Burgos.

— Base de Casetas (Zaragoza).

— Base de Córdoba, y en sus Destacamentos de Melilla y Ceuta.

— Base de Palma de Mallorca (Balears).

— Base de Pontevedra.

— Base de Santa Cruz de Tenerife, y en su Destacamento de Las Palmas de Gran Canaria.

— Base de Segovia.

— Base de Zorroza (Bilbao).

— Base de Valladolid.

— Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto.

El ingreso y la formación se regularán por las siguientes

BASES:

1.ª Podrán participar en la oposición a ingreso todos los varones españoles nacidos entre el 1 de septiembre de 1947 y el 31 de agosto de 1949, y los que habiendo tomado parte en la convocatoria anterior no tengan cumplidos los diecisiete años en 1 de septiembre de 1963.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de la oposición deberán entregar o enviar por correo certificado, antes del día 1 de septiembre del año actual, a las oficinas de la Escuela o de la Base o Destacamento donde deseen efectuar los exámenes, la instancia solicitando, que será de puño y letra del interesado, y redactada según el modelo que figura en el anejo núm. 1; dos fotografías tamaño carnet y certificado que acredite reunir algunas de las circunstancias del apartado 5, en caso de estar incluido en él.

El resto de la documentación exigida y que figura a continuación, la entregarán exclusivamente aquellos aspirantes que obtengan una de las plazas convocadas, y precisamente antes de efectuar su incorporación a la Escuela.

La documentación a presentar por los alumnos ingresados será:

1.—Partida de nacimiento legalizada.

2.—Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad donde reside.

3.—Consentimiento paterno, materno o tutelar, expedido ante el Juzgado, autorizándole a ingresar en la Escuela y cumplir todas las bases de la presente convocatoria.

4.—Autorización paterna, materna o tutelar, con firma reconocida y según modelo del anejo núm. 2.

5.—Los solicitantes cuyas circunstancias familiares se encuentren en alguno de los casos siguientes, acompañarán el certificado que lo acredite.

1.—Huérfanos de maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.

2.—Huérfanos de militares y excombatientes.

3.—Hijos de maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.

4.—Hijos de padres pobres y familias numerosas.

No serán admitidos en esta Escuela de Formación Profesional los expulsados por cualquier motivo de otros Centros de Enseñanza.

2.ª Los alumnos ingresados realizarán su aprendizaje en cuatro cursos en la Escuela de Formación Profesional, a la superación de los cuales obtendrán el diploma de la especialidad cursada. En compensación de esta enseñanza, se comprometen a servir en el Ejército durante un período de tres años en los Cuerpos o Establecimientos que se designen, para cubrir las funciones propias de su especialidad e intensificar su formación e instrucción militar. También les será de aplicación el artículo 2.º del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, según el cual no se puede rescindir el compromiso sin haberle cumplido en su totalidad de tiempo.

3.ª Las plazas a cubrir se dividen en dos grupos, A y B:

Grupo A.—Mecánicos montadores.

Grupo B.—Mecánicos maquinistas y chapistas soldadores-forjadores.

El 50 por 100 de las plazas convocadas corresponden al Grupo A y el otro 50 por 100 al Grupo B.

4.ª Los concursantes harán constar en su solicitud el grupo a que desean concurrir; no se podrá concurrir indistintamente a los dos grupos.

5.ª A propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, se constituirán con los profesores de la misma, los Tribunales necesarios para que, bajo la presidencia de los jefes de las distintas Bases, puedan realizar en ellas los exámenes de ingreso en el plazo fijado.

6.ª El profesorado designado para formar parte de los Tribunales devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaporteado por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril, avión o vía marítima y cuenta del Estado.

7.ª Los exámenes constarán de:

- Reconocimiento médico.
- Pruebas escritas sobre:

GRUPO A

- Aritmética.
- Geometría.
- Dibujo geométrico.

4.—Gramática.

5.—Nociones de Geografía.

6.—Nociones elementales de Historia de España.

GRUPO B

1.—Aritmética.

2.—Geometría.

3.—Dibujo geométrico y de figura.

4.—Escritura al dictado.

5.—Nociones elementales de Geografía.

6.—Nociones elementales de Historia de España.

En el anejo núm. 3 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

8.ª El día 10 de septiembre se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Base correspondiente o Destacamento y en la Escuela de Formación Profesional, la lista de los aspirantes admitidos a examen, con el día y hora de los mismos. Los aspirantes que no hagan su presentación en la oficina de personal de la Base o Destacamento, o en la Jefatura de Estudios de la Escuela de Formación Profesional en la fecha y horas indicadas en dicho anuncio quedarán automáticamente eliminados.

9.ª Los alumnos aprobados cubrirán plaza en sus respectivos grupos por riguroso orden de puntuación. A igualdad de calificaciones se observará el siguiente orden de preferencia:

1.—Huérfanos de militares, excombatientes, maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.

2.—Hijos de militares, maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.

3.—Hijos de productores civiles del Ejército.

4.—Hijos de padres pobres y familias numerosas.

10. El día 10 de octubre se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en las distintas Bases y en la Escuela de Formación Profesional, indicándose asimismo el horario de incorporación a la misma y el plan de viaje, que será realizado por cuenta del Estado a la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto, donde realizarán las pruebas psicotécnicas complementarias al examen de ingreso.

11. Toda la enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito. Sólo será de cuenta del alumno el calzado, ropa interior, pañuelos y toallas.

12. La formación profesional e instrucción militar se desarrollará en los cuatro años de aprendizaje, teniendo el primero carácter de preparatorio.

Al finalizar el cuarto curso de aprendizaje con aprovechamiento, los alumnos comenzarán a cumplir su compromiso militar en los Cuerpos o Establecimientos que se designen, intensificando su instrucción militar

durante el primer año para capacitarse en el empleo de cabo, al cual serán promovidos, previo examen, al terminar este primer año de servicio militar.

Durante su servicio podrán ser promovidos a cabos primeros con ocasión de vacantes, una vez superadas las pruebas reglamentarias.

Dado el carácter profesional de este voluntariado, en el que cumplen tres años de servicio militar en compensación de las enseñanzas recibidas, no tendrán acceso a la Escala de complemento sin haber cumplido el compromiso adquirido, ni tampoco podrán presentarse en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción del Ejército.

13. Solamente podrá repetirse curso por causas muy especiales que no incluyan la falta de aplicación.

14. Los alumnos que sean baja en la Escuela por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios serán destinados como soldados por un plazo de tres años a las Unidades del Ejército que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, previa propuesta de la Dirección General de la Escuela, habida cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades de personal.

15. A la terminación del servicio militar, los ex-alumnos que hayan sido promovidos al empleo de cabos primeros podrán obtener los períodos biennales de reenganche que se establecen en el Título I, capítulo 2.º, del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 3 de enero de 1956 (D. O. núm. 17).

También podrán acudir, a la terminación de su servicio militar, a los cursos especiales que organiza la Escuela de Formación Profesional para la preparación de la oposición de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción del Ejército.

Todos los ex-alumnos licenciados tendrán preferencia absoluta a las vacantes de obrero de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres, quedando, por otra parte, en completa libertad para trabajar en la industria civil o militar.

16. La Escuela devengará por cada alumno, como gratificación de asistencia, el jornal asignado para aprendices en la legislación laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Con estos devengos se atenderá, en primer lugar, por la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, a los gastos de manutención y alojamiento del alumno. Con el sobrante se atenderá a los gastos de enseñanza, instrumental y herramienta profesional de la Escuela y a constituir la biblioteca de la misma.

Para cualquier aclaración que precisen los interesados pueden dirigirse a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, General Franco, núm. 27, Carabanchel Alto, Madrid (19).

Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

A N E J O N U M . 1

(Modelo de instancia que deberá ser extendida forzosamente de puño y letra del interesado)

....., nacido el día del mes de
del año, natural de, provincia de, a V. S., res-
petuosamente, expone :

Que desea ingresar como alumno del Grupo en la Escuela de For-
mación Profesional de la Jefatura de Transportes del Ejército, y enterado
de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de de
de 1963 (D. O. núm.), y de acuerdo con ellas,

SUPLICA a V. S. se digne admitirle en los exámenes de ingreso en dicha Escuela,
que se verificarán en el mes de septiembre del año actual, y caso de que su
resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (padre,
madre o tutor), que acompaña, se compromete a servir durante tres
años en el Cuerpo o Establecimiento que se le designe, una vez terminados
los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela por
cualquier motivo que éste sea, servir el mismo tiempo en la Unidad a que
le destine la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

....., a de de 1963.
(Firma del interesado.)

ANEJO NUM. 2

(Autorización paterna, materna o tutelar)

....., natural de, provin-
 cia de, de años de edad, con domicilio en,
 provincia de, calle, núm.

DECLARA por el presente documento, que siendo (1)
 de, le autoriza para
 tomar parte en la convocatoria para alumnos de la Escuela de Formación
 Profesional de la Jefatura de Transportes del Ejército, publicada en el
 DAIRIO OFICIAL núm., y caso de reunir las condiciones exigidas para
 su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir durante
 tres años en el Cuerpo o Establecimiento que se le designe una vez termi-
 nados los estudios con aprovechamiento, y en caso de causar baja en la
 Escuela antes de la terminación de éstos, sea cual fuere el motivo, servir el
 mismo tiempo en la Unidad a que le destine la Dirección General de Reclu-
 tamiento y Personal.

....., a de de 1963.

El

(Reconocimiento de la firma.)

(1) Si es padre, madre o tutor.

ANEJO NUM. 1

I.—CUADRO DE INUTILIDADES

Se aplicará lo establecido en el Título I, Capítulo II, Artículo 9.º, del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, modificándolo para su ingreso en esta Escuela de Formación Profesional, en el sentido de que se admitirá, como altura mínima, 1,40 metros y como peso mínimo 35 kilogramos, exigiéndose, en cambio, en el examen de la visión, la emetropía o agudeza visual normal.

II.—PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LOS QUE VERSARAN LOS EXAMENES DE LOS ASPIRANTES DEL GRUPO A

1.º *Aritmética*: Operaciones con los números enteros.—Fracciones ordinarias, decimales y números mixtos.—Números complejos.—Sistema métrico decimal.—Razones y proporciones.—Reglas aritméticas.

2.º *Geometría*: Geometría plana: Figuras planas.—Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas.—Medida y trazado de ángulos con el transportador.—Magnitudes angulares.—Conocimientos de las diversas clases de triángulos.—Trazado de bisectrices, medianas, mediatrices, etc. Conocimiento de la circunferencia y área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio: Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales: Prisma, pirámides, tronco de pirámide, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total del prisma, cilindro, pirámide y cono. Volumen de los mismos cuerpos.

3.º *Dibujo*: Dibujar a lápiz una figura geométrica, con regla y compás.

4.º *Gramática*: Definiciones elementales correspondientes a las partes de la oración.—Escribir al dictado sin faltas de ortografía y con caligrafía clara.

5.º *Geografía*.—*Geografía general*: Situación de los continentes.—*Orografía*.—*Hidrografía*.—Naciones importantes.

Geografía de España e islas adyacentes: Límites y principales accidentes costeros. División regional de España.—Situación de las provincias. *Orografía e hidrografía*.

6.º *Historia de España*: Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Todos los alumnos admitidos en el Grupo A cursarán en la Escuela la especialidad de:

Mecánico montador

Retiene esta especialidad los conocimientos y tecnologías que permiten al operario comprender y dominar todos los mecanismos de los carruajes y automóviles, investigar sus averías, precaverlas y corregirlas con el perfecto manejo de las herramientas y

máquinas usuales en los talleres de reparación mecánica y de automóviles. La adquisición de los conocimientos de mecánica, electricidad y física que, como consecuencia, son indispensables, requiere que los solicitantes a este grupo y clase tengan una decidida afición al estudio y una fácil comprensión de las matemáticas elementales que exigen en la prueba de ingreso.

III.—PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LOS QUE VERSARAN LOS EXAMENES DE LOS ASPIRANTES DEL GRUPO B

1.º *Aritmética*: Operaciones con los números enteros, fracciones ordinarias, decimales y números mixtos. Números complejos. Sistema métrico decimal. Razones y proporciones.—Reglas aritméticas.

2.º *Geometría*: Geometría plana: Figuras planas.—Trazado de perpendiculares y paralelas.—Medida y trazado de ángulos con el transportador. Conocimiento de las diversas clases de triángulos.—Trazado de bisectrices, mediatrices, etc. Conocimiento elemental de las distintas clases de cuadriláteros. Conocimientos de la circunferencia, de sus cuerdas y tangentes. División sexagesimal de la circunferencia. Magnitudes angulares. Área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio: Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales: prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, tronco de cono, esfera.

3.º *Dibujo*: Dibujar a lápiz una figura geométrica plana, con regla y compás. Dibujar a lápiz y a mano alzada un cuerpo geométrico u objeto cualquiera.

4.º *Gramática*: Escribir al dictado sin faltas de ortografía y con caligrafía clara.

5.º *Geografía*: Geografía de España e islas adyacentes. Límites y principales accidentes costeros. División regional de España.—Situación de las provincias.—*Orografía e hidrografía*.

6.º *Historia de España*: Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Los alumnos admitidos en el Grupo B podrán, según su aprovechamiento y aptitud demostrada en el primer curso, seguir una de las dos especialidades siguientes:

Mecánico maquinista

Esta especialidad desarrolla, a partir de un claro conocimiento de las condiciones de trabajo de los mecanismos del automóvil y material con que se forman, el dominio de las máquinas herramientas usuales en reparación y construcción de piezas de recambio. Requiere esta especialidad menos conocimientos de física y electricidad que la anterior, pero exige en cambio también, facilidad y afición al cálculo matemático elemental.

Chapista soldador-forjador

Comprende esta especialidad los conocimientos tecnológicos necesarios para trazar, batir, conformar y soldar chapa fina, reparando y confeccionando todos los elementos de las carrocerías metálicas de los automóviles modernos. Comprende asimismo el dominio de toda clase de soldaduras: fuerte, blanda, con soplete, eléctrica en chapa y en planchas de distintos metales y aleaciones metálicas, y el conocimiento del empleo correcto de las modernas técnicas de aportación de metales en estado de fusión para la reparación y protección de piezas metálicas.

También comprende esta especialidad la forja y tratamientos térmicos usuales en la reparación de elementos mecánicos de los vehículos automóviles. Esta especialidad requiere menos aptitudes para los conocimientos abstractos y exige menos estudio, pero requiere una aptitud mayor para el dibujo y trabajos manuales.



INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Según comunica la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior, causa baja, por fallecimiento, el alférez eventual del Arma de Artillería (Escala antiaérea) y Distrito de Madrid, D. Leonardo Torres-Quevedo González-Camino.

Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Vacantes de mando

Libre elección.

Una de coronel del Servicio de Estado Mayor o con título de Geodesta Militar, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», cualquier Arma, para jefe del Servicio Geográfico del Ejército.

• Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar las peticiones por telégrafo.

Los peticionarios quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 6 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de destino

Libre elección.

Una de coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», cualquier Arma, en posesión preferentemente del diploma de Geodesta Militar y del idioma inglés, para secretario técnico del Consejo Superior Geográfico.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar las peticiones por telégrafo.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 6 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO



INFANTERIA

Edades

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al comandante de Infantería (E. A.) D. Manuel Sánchez Vidal, en situación de «Al servicio de otros Ministerios», para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), la sustitución de la que actualmente figura por la de 1 de septiembre de 1918, que es la verdadera.

Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán auxiliar D. Teófilo Vallente Hernández, del Regimiento de Infantería Urtióna núm. 59, con doña María de la Asunción García Orduña.

Teniente (E. A.) D. Julián Araújo Pérez, del Regimiento de Infantería

San Fernando núm. 11, con doña Concepción Montañud de la Peña.

Otro, D. Alberto Pérez Moreno, alumno de la Escuela de Estado Mayor, con doña María Teresa de la Maza Peña.

Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO



CABALLERIA

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, en las condiciones que determina el artículo 6.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), al capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Sánchez-Monge Montero, a mis órdenes en Baleares, plaza de Manacor.

Madrid, 5 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Sánchez Gárate, de la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, con doña María de las Nieves Menéndez Hernández.

Madrid, 4 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Ascensos

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 193), se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los suboficiales de complemento de Caballería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan:

A alférez de complemento

Subteniente de complemento de Caballería D. Ulpiano Ruiz Serrano, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar (Toledo), con antigüedad de 20 de diciembre de 1958.

A brigada de complemento

Sargento de complemento de Caballería D. Manuel Fernández Piquero,

en situación de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar (Gijón), con antigüedad de 22 de marzo de 1957.

Madrid, 4 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO



ARTILLERIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficial de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican:

A teniente coronel

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», del Servicio de Estado Mayor, don Adolfo Delibes Setién, del Alto Estado Mayor, con antigüedad de 25 de mayo de 1963, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, Grupo de «Mando de Armas», don Ignacio Gasca Pérez, del Estado Mayor Central del Ejército, con antigüedad de 25 de mayo de 1963, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A comandante

Capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Ariza Arróniz, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6, con antigüedad de 28 de mayo de 1963, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena.

Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Ascensos

Por haberlo solicitado dentro del plazo reglamentario y reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 162) y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se promueve al empleo de alférez de complemento de Artillería, con antigüedad de 9 de marzo de 1962, al brigada de dicha Arma, en situación de retirado, D. Manuel Rubio Rodríguez, con residencia en Tarifa (Cádiz).

Madrid, 31 de mayo de 1963.

MARTÍN ALONSO



INGENIEROS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Destinos

Por hallarse comprendido en lo que determina el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasa destinado con carácter voluntario, al Regimiento de Pontoneros el brigada especialista mecánico ajustador de máquinas y herramientas D. Justino Flores Andrés, del Batallón de Zapadores del Sahara.

Madrid, 4 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Francisco Fonta Núñez, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, con doña Matilde Velasco García.

Madrid, 4 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO



INTENDENCIA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina el Decreto número 900/1961, de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 27 de mayo de 1963, a los jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares que se indican:

A coronel

Teniente coronel de Intendencia (Escala activa), D. Luis Mateo Cubero, de la Dirección General de Acción Social, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

A teniente coronel

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Guillermo Vidal Aguirre, de la Agrupación de Intendencia número 7, en la 7.ª Región Militar (Valadolid).

A comandante

Capitán de Intendencia (E. A.) don Manuel Olmedo Baya, del Almacén Regional de Intendencia de Valencia, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

A capitán

Teniente de Intendencia (E. A.) don Juan Mateo Canalejo, del Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Galicia» núm. 81, en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Destinos

Para cubrir vacante de destino de provisión normal anunciada por Orden de 16 de abril de 1963 (D. O. número 90), pasa destinado, con carácter voluntario, al Hospital Militar Central «Gómez-Ulla» el teniente de Intendencia (E. A.) don Martín Martín Heredero, del Grupo de Intendencia del Sahara, por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176).

Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir vacante de destino de provisión normal anunciada por Orden de 9 de mayo de 1963 (D. O. número 108), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Intendencia de Reserva General el brigada de Intendencia D. Lucinio del Valle García, del Grupo de Intendencia del Sahara, por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176).

Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

De libre elección.

Una para tenientes coroneles de la Escala activa, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», de cualquier Arma, para jefe de la Caja de Recluta número 12, en segunda convocatoria.

Esta vacante podrá ser solicitada también por tenientes coroneles, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Los solicitantes quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante.

Madrid, 4 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Concursos

Segunda convocatoria.

Una vacante de capitán de cualquier Arma, Escala complementaria, o en su defecto del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con preferencia para los que tengan conocimientos en materias biblioteconómicas, se hayan distinguido en la publicación de obras de carácter bibliográfico o en trabajos de investigación, existente en la Biblioteca Militar de la 3.ª Región, quedando dispensados los solicitantes del plazo de mínima permanencia.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de junio de 1963.

MARTÍN ALONSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias actualizadas que empieza con doña María Adelaida García Sáenz y termina con D. Nicolás Mellado González, de conformidad con las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Contralmirante Secretario, Manuel Antón Rozas.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Adelaida García Sáenz	Huérfana ...	Estado Mayor ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Donato G. Maldonado ...
Doña Desamparados Miranda Torres	Huérfana ...	Carabineros ...	Segundo teniente D. Nicolás Miranda Rey ...
Doña Magdalena Castro Martínez	Huérfana ...	Infantería ...	Alférez D. Secundino Castro Ruiz ...
Doña Antonia Pena Vázquez	Viuda ...	— — — — —	Teniente honorífico D. Ramón Gómez Picos ...
Doña Carmen Bernal Díaz	Viuda ...	— — — — —	Teniente honorífico D. Lázaro Liarte Soto ...
Doña Pilar Abauza López	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Leopoldo Menéndez López ...
Doña María Agar Iglesias Lage	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Antonio Sánchez Rodríguez ...
Doña Teresa Payet Roura	Viuda ...	Artillería ...	General honorífico Excmo. Sr. D. Francisco M. Uller Albareda ...
Doña María Guanter Valls	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Santiago Ramos Montero ...
Doña María de los Dolores Fiol Pérez	Viuda ...	Artillería ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Luis Condé gueroa ...
Doña Mercedes Rodríguez Espinosa	Huérfana ...	Artillería ...	General de Brigada honorífico Excmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Carril ...
Doña Angustias Rodríguez Espinosa	Huérfana ...	Artillería ...	General de Brigada honorífico Excmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Carril ...
Doña Leandra Ramírez Domingo	Viuda ...	Infantería ...	Coronel D. Francisco Múgica Buhigas ...
Doña Josefina Soler López	Viuda ...	Inf. Marina ...	Coronel honorífico D. Luis Fernández Ortega ...
Doña Consuelo Sánchez Buchón	Viuda ...	Caballería ...	Coronel D. Pedro Sánchez Sánchez ...
Doña María Dolores Vicente Echavarría	Huérfana ...	Artillería ...	Coronel D. Enrique Vicente Gelabert ...
Doña María Carrasco y González Elípe	Huérfana ...	— — — — —	— — — — —
Doña Dolores Carrasco y González Elípe	Huérfana ...	Armada ...	Capitán de navío D. Angel Carrasco y González Elípe ...
Doña Rosario Carrasco y González Elípe	Huérfana ...	— — — — —	— — — — —
Doña Antonia Castro Gallego	Viuda ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Alfredo Alfonso Vivero ...
Doña María Dolores Valcárcel y de Lorenzo Cáceres	Viuda ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Pablo Galofre Farrán ...
Doña María del Carmen Rubio Díaz del Castillo	Huérfana ...	Caballería ...	Teniente coronel D. Germán Rubio Eguiluz ...
Doña Masiana Aulestia Salvado	Viuda ...	— — — — —	— — — — —
Doña Pilar González Martín	Huérfana ...	Ingenieros ...	Teniente coronel D. Pedro González Marrero ...
Don Vicente González Martín	Huérfano ...	— — — — —	— — — — —
Don Juan González Aulestia	Huérfano ...	— — — — —	— — — — —
Doña María Dolores García Aspiunza	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Teniente coronel médico D. Manuel García Sáenz ...
Doña María del Carmen Alvera Escudero	Viuda ...	Intervención ...	Comandante D. Enrique Menacho Sánchez ...
Doña María Calderón Suárez	Huérfana ...	Armada ...	Capitán de fragata D. José Calderón Abril ...
Doña Justina Julia Terrón Fernández	Viuda ...	Oficinas Militares	Teniente coronel D. Marino Matos Fernández ...
Doña Carmen Asenjo Caero	Viuda ...	Intendencia ...	Comandante D. Sebastián Delgado Miñarro ...
Doña María Rosa Franco González	Viuda ...	Caballería ...	Capitán D. Angel Vega Acedo ...
Doña Leocadia Ulloa Vázquez	Viuda ...	Caballería ...	Capitán D. Joaquín Delgado Peñuelas ...
Doña Elena García García	Huérfana ...	— — — — —	— — — — —
Doña Antonina García García	Huérfana ...	Ingenieros ...	Capitán D. Alfredo García Prieto ...
Doña Antonia González Zurita	Huérfana ...	— — — — —	— — — — —
Doña Pilar González Zurita	Huérfana ...	Infantería ...	Capitán D. Cristóbal González Ramos ...
Doña Guadalupe Marañón Cantero	Viuda ...	Oficinas Militares	Capitán D. Bernardino Landa Aguirre ...
Doña Carmen Viana Santiago	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Gervasio Fondo Bernado ...
Doña Juana Rivero Pérez	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Cándido Herrera Navarrete ...
Doña Josefina Puertas Morte	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Faustino Ramos Barrón ...
Doña María Angustias Martín Herre-ra	Viuda ...	Artillería ...	Teniente D. José Rodríguez García ...
Doña Angelina Carmona Arrebola	Viuda ...	Ingenieros ...	Teniente D. Juan Bravo García ...
Doña Petra Sasot y Aquilide	Viuda ...	Ingenieros ...	Teniente D. Manuel Martínez Rubio ...
Doña Purificación Liacer García	Viuda ...	Farmacia ...	Practicante 1.º D. Juan Muñoz Luque ...

CITA

CANTIDAD	Pensión que les corresponde por aplicación de la Ley n.º 82 de 23-12-61, a partir de 1-1-62 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.677,60 933,38 865,97		Reglamento Montepío Militar y Ley 23 de diciembre 1961 («B. O. E.» número 310).	29	noviembre	1962	Sevilla	Sevilla	Sevilla	2
			26	mayo	1962	Almería... ..	Agnadulce	Almería... ..	3
			17	junio	1962	Santander ...	Santander	Santander ...	4
500,00 500,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 22 de diciembre 1960.	1	marzo	1963	El Ferrol ...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña... ..	—
			29	diciembre	1962	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	—
323,43 500,00	1.370,93	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17-7-56, 22-12-60 y 23-12 de 1961.	26	diciembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	5
			25	julio	1961	Guipúzcoa ...	Asteasu	Guipúzcoa ...	6
1.843,95		Estatuto y Leyes 22-7 y 23-12 de 1961.	23	octubre	1962	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	7
300,00		Estatuto y Leyes 17-7-56, 22-12-60 y 23-12-61.	25	enero	1958	Gerona	Gerona	Gerona	8
2.348,26			3	marzo	1963	Las Palmas.	Las Palmas	Canarias. ...	—
1.843,95			25	marzo	1963	Madrid	Madrid	Madrid	9
2.023,32			5	febrero	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.327,01			12	enero	1963	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	—
1.300,34			27	marzo	1962	Zaragoza. ...	Zaragoza	Zaragoza. ...	10
1.824,65			14	marzo	1962	Madrid	Madrid	Madrid	11
1.624,65			31	enero	1963	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.595,13			15	marzo	1963	El Ferrol ...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña... ..	—
1.567,01			27	mayo	1962	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
6.575,00			13	junio	1962	Madrid	Madrid	Madrid	13
1.619,44		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 23 de diciembre 1961 («B. O. E.» número 310).	23	abril	1962	Tarragona ...	Reus	Tarragona... ..	14
1.361,80			24	julio	1962	Madrid	Madrid	Madrid	15
1.094,00			15	diciembre	1962	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.570,83			29	abril	1963	Madrid	Madrid	Madrid	16
1.643,75			20	marzo	1963	Avila... ..	Avila	Avila... ..	—
1.235,06			5	enero	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.237,80			18	marzo	1963	Zaragoza... ..	Zaragoza	Zaragoza. ...	—
1.166,31			24	enero	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.049,65			22	enero	1963	León... ..	León	León... ..	17
1.287,84			16	junio	1962	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	18
1.283,50			1	marzo	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
885,97			9	febrero	1963	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	—
885,83			14	diciembre	1962	Murcia	Murcia	Murcia	—
1.011,80			19	enero	1963	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	—
1.081,25			19	febrero	1963	Granada... ..	Almuñécar	Granada... ..	—
994,00			6	noviembre	1962	Madrid	Madrid	Madrid	—
982,63			9	febrero	1963	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ...	—
986,38			5	marzo	1963	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Cebrián Estrada	Viuda	Infantería	Alférez D. Antonio Romero Avila
Doña María Remedios Vázquez Llorca	Viuda	Ingenieros	Alférez D. Plácido Moreno Merino
Doña Amparo Delgado Campos	Huérfana	Inf. Marina	Alférez D. Amador Delgado Pérez
Don Andrés Ruiz Carvajal	Huérfano	Artillería	Subteniente D. Juan Ruiz Vivancos
Doña Felisa Yubero García	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Alfonso Salcedo Marín
Doña Dolores Parres Santiago	Huérfana		
Doña Ana Parres Santiago	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro sillerero D. Alejandro Parres Candela
Doña Araceli Parres Santiago	Huérfana		
Doña María Aurora Azurmendi Evia	Huérfana	Artillería	Maestro de taller de 1.ª D. Félix Azurmendi Alvarez
Doña Francisca Andrade Muñoz	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar 1.º D. Julián García del Castillo
Doña María del Rosario García Trastoy	Huérfana		Músico de 2.ª D. Manuel García Sánchez
Doña Milagros Sara Carretero	Viuda		Músico de 2.ª D. Antonio Pizarro Zarazaga
Doña Soledad García Huguet	Huérfana	Infantería	Suboficial D. Joaquín García Campos
Doña María del Carmen Suárez Castillo	Huérfana	Infantería	Brigada D. Eduardo Suárez Nieto
Doña Francisca Pinilla Camarero	Viuda	Legión	Brigada D. Alberto Pereira Valcárcel
Doña Ana Josefa García Tapia	Viuda	Legión	Sargento (brigada complemento) D. Ignacio González Sánchez
Doña Francisca Villalonga Orfila	Viuda	Artillería	Suboficial D. Juan Pons Olives
Doña Francisca Cardona Rivas	Viuda	Artillería	Brigada D. José Marí Marí
Doña María Luisa Burgos Barroso	Viuda	Aviación	Brigada D. Manuel Moreda Fontán
Doña Amalia Hernández Iglesias	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Esteban Hernández Sardón
Doña Juliana Alonso Montiel	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Carmelo Soría Aguirre
Doña Ana García Canillas	Huérfana	Guardia Civil	Brigada D. Federico García Rodríguez
Doña Flora Moreno Monterola	Huérfana		
Doña Josefa Moreno Monterola	Huérfana	Carabineros	Suboficial D. Manuel Moreno Serrano
Doña Natalia López Petriz	Viuda	Carabineros	Brigada D. Faundo Montero Lanuza
Doña María del Carmen Agrelo Fleitas	Huérfana		
Doña Herminda Fernanda Agrelo Fleitas	Huérfana	Infantería	Sargento D. Manuel Agrelo Dávila
Doña Isabel Civera Sirvent	Huérfana	Infantería	Sargento D. José Civera López
Doña Rosario Benítez Gálvez	Viuda		Sargento remontista D. Francisco Benítez Martín
Doña Venancia Pico Valiente	Viuda		Sargento especialista herrador D. Francisco Sánchez
Doña Francisca Lacárcel Alarcón	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Juan Lacárcel Ruiz
Doña Beatriz Lacárcel Alarcón	Huérfana		
Doña Eugenia Galeano Barriga	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Julián Nieves Gómez
Doña María Jesús Castilla Romero	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Rodríguez Hernández Márquez
Doña Concepción Sánchez Serrano	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Matías Sánchez Sánchez
Doña Pascuala López Cabrejas	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Marcelino Pérez Delgado
Doña María Pujol Benet	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Font Salleras
Doña Clotilde Pereira Areal	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Adriano López Alvarez
Doña Amalia Padial Alameda	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Ribes Bañuls
Doña Rita García Ballesteros	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Laureano Calvo Casas
Doña Josefa Martínez Grau	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Joaquín Iborra Teuler
Doña María Martín Molero	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Fernández Palma
Doña María Manzano Castilla	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Agustín Alburquerque Santos
Doña Nieves Villalonga Bort	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Pastor Muñoz
Doña Dorotea Villoria Arroyo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Hernández Donis
Doña María de los Angeles Camacho Gil	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Luis Quero González
Doña Eusebia Casajús Casajús	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Aniceto Campos Borau
Doña Teófila Benítez Marín	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Jacinto Benítez Fernández
Doña Amancia Moreno Manrique	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Fructuoso Moreno Gafán
Doña María del Amparo Pérez Izquierdo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Lucio Pérez Sancho
Doña Purificación Gallardo Quero	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Gallardo Galyán
Doña Margarita Alvarez Arenas	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Alvarez Porras
Doña Eulalia Rubio Vicente	Huérfana	Carabineros	Carabiniro Sebastián Rubio Fernández
Doña Dolores García Marín	Viuda	Carabineros	Carabiniro Juan Macías Pasca
Doña María Josefa Crespo Tro	Huérfana	Carabineros	Carabiniro Felipe Crespo Pastor
Doña Antonia Abadía López	Viuda	Carabineros	Carabiniro Pedro Gil Urrea
Doña María de la Gloria Alvarez Rodríguez	Huérfana		
Doña Bernarda Francisca Alvarez Rodríguez	Huérfana	Inf. Marina	Suboficial D. Arturo Alvarez Candelas
Doña Esperanza Alvarez Rodríguez	Huérfana		

Pensión que les corresponde por aplicación de la Ley n.º 32 de 23-12-61, a partir de 1-1-62 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
908,68		4	febrero	1963	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—	
692,98		10	diciembre	1962	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—	
574,30		22	noviembre	1962	Melilla ...	Melilla ...	Mga.-Melilla	19	
650,86		13	febrero	1962	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	20	
744,44		19	febrero	1963	Madrid ...	Getafe ...	Madrid ...	—	
639,40		2	diciembre	1962	Melilla ...	Melilla ...	Mga.-Melilla	21	
908,68		10	noviembre	1962	El Ferrol ...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	22	
736,63		25	enero	1963	Cádiz... ..	Puerto Real ...	Cádiz... ..	—	
559,20		6	diciembre	1962	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	—	
656,42		1	diciembre	1963	Melilla ...	Melilla ...	Mga.-Melilla	—	
675,17		11	julio	1962	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	23	
590,79		10	septiembre	1962	Barcelona ...	Badalona ...	Barcelona ...	24	
668,57		4	abril	1963	Ceuta... ..	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta.	—	
647,22		10	abril	1962	Salamanca...	Béjar ...	Salamanca...	—	
650,86		21	noviembre	1962	Baleares ...	Mahón ...	Baleares...	—	
688,01		13	enero	1963	Baleares ...	Ibiza ...	Baleares...	—	
590,79		2	marzo	1963	Murcia ...	La Nora ...	Murcia ...	—	
663,71		26	marzo	1963	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	—	
712,32		26	marzo	1963	Valencia... ..	Valencia ...	Valencia...	—	
668,01		11	abril	1962	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—	
772,39		19	julio	1962	Vigo... ..	Vigo ...	Pontevedra..	21	
700,93	Estatuto de Clases Pasivas y Ley 23 de diciembre 1961 («E. O. E.» número 310).	4	diciembre	1962	Huesca ...	Jaca ...	Huesca ...	—	
547,22		3	mayo	1962	Las Palmas.	Sidi-Ifni ...	Sidi-Ifni..	25	
571,52		3	octubre	1962	Alicante... ..	Alicante ...	Alicante...	—	
686,97		8	diciembre	1962	Sevilla ...	Ecija ...	Sevilla ...	—	
751,21		1	agosto	1962	Cáceres... ..	Plasencia ...	Cáceres...	—	
571,52		27	junio	1962	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	26	
525,00		25	agosto	1962	Cáceres... ..	Aliseda ...	Cáceres...	—	
607,63		22	enero	1963	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—	
559,02		24	noviembre	1962	Salamanca...	Calzada de Vanduciel ...	Salamanca...	—	
583,33		19	noviembre	1962	Zaragoza... ..	Mallén ...	Zaragoza...	—	
625,00		29	diciembre	1962	Barcelona ...	Calella ...	Barcelona ...	—	
559,02		16	marzo	1963	Vigo... ..	Vigo ...	Pontevedra..	—	
583,33		12	marzo	1963	Alicante...	Denia ...	Alicante...	—	
634,72		10	junio	1962	Navarra...	Lesaca ...	Navarra...	—	
525,00		2	marzo	1963	Alicante...	Alcoy ...	Alicante...	—	
610,41		31	diciembre	1962	Barcelona ...	Hospitalet ...	Barcelona ...	—	
607,63		2	enero	1963	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—	
559,02		25	enero	1963	Valencia... ..	Valencia ...	Valencia...	—	
525,00		16	febrero	1963	Salamanca...	Lumbrales ...	Salamanca...	—	
525,00		11	marzo	1963	Almería... ..	Almería ...	Almería...	—	
607,63		16	febrero	1963	Huesca ...	Jaca ...	Huesca ...	—	
634,72		24	octubre	1962	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	27	
559,02		10	junio	1962	Soria... ..	Burgo de Osma ...	Soria... ..	28	
569,02		24	julio	1962	Burgos ...	Roa de Duero ...	Burgos ...	29	
659,02		24	marzo	1961	Ceuta... ..	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta.	30	
583,33		5	abril	1962	S. Cruz Tfe.	Santa Cruz de Tenerife ...	Tenerife... ..	31	
610,41		25	julio	1962	Valencia... ..	Valencia ...	Valencia...	—	
634,72		26	enero	1963	Huelva ...	Rosal de la Frontera ...	Huelva ...	—	
669,02		10	noviembre	1962	Alicante...	Alicante ...	Alicante...	—	
686,00		19	febrero	1962	Barcelona ...	La Habana ...	Cuba... ..	—	
600,00	639,40	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 22 de diciembre 1960 y 23 de diciembre 1961.	30	enero	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	32

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amadora Pérez Pérez	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Antonio González Suárez
Doña Luisa García Navareño	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Hipólito López Díaz
Doña María Medina Torres	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Bonoso Moya Moya
Doña María del Carmen Martínez Morales	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Martínez Agarrado
Doña Rosario Aranzay Vega	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Carlos Fernández Moreno
Doña Angela Mayor Vicente	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Vicente Ramos Fernández
Doña María Paz López Lucía	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Alejandro Navarro Yuste
Doña Basilia Lacasa Moreu	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Agustín Abio Arazo
Doña María de los Angeles García Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Herrera López
Doña Ana Gambín Hernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Custodio Vaguero Vaguero
Doña María del Pilar Hernando Nieto	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Emilio Hernando Fresno
Doña Isabel García Ramírez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Eduardo Frutos García
Doña Elisa Cela Aladro	Viuda		
Doña Ana Sánchez Aladro	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Blas Sánchez González
Doña Concepción Sánchez Aladro	Huérfana		
Doña Eustaquia Iglesias Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Benito Pérez
Doña María Cifre Cerdá	Viuda	Carabineros	Carabinero Lorenzo Nadal Climent
Doña Amalia Galeto Rodríguez	Huérfana	Carabineros	Carabinero Manuel Galeto Palomo
Doña María Cobo Romero	Viuda	Policia Armada	Cabo 1.º Alfredo Sánchez Martínez
Doña Josefa Mateos López	Viuda	Policia Armada	Guardia Victoriano Guerrero Ganzález
Doña María del Pilar Castro Patier	Huérfana	Policia Armada	Guardia Antonio Castro Luaces
Doña Llanos Medrano Sánchez	Huérfana	Policia Armada	Guardia Félix Medrano Alcázar
Doña María Gil Lamas	Viuda	Policia Armada	Guardia Manuel Díaz Jerez
Doña Bienvenida Domenech Brotóns	Viuda	Legión	Cabo Santiago Soler Candela
Doña María del Carmen Alemán Casañas	Viuda	Aviación	Cabo 1.º especialista Manuel Sánchez Rodríguez
Doña Amparo Redondo Bartolomé	Viuda	Aviación	Cabo 1.º Aurelio Pascual García
Doña Isabel Mercader Sánchez	Viuda	Armada	Cabo de marinería José Ortiz Rodríguez
Doña Teresa Algarra Martínez	Viuda	Infantería	Soldado Leonardo Murcia Visiedo
Don Eusebio Blázquez Núñez	Padres	Infantería	Soldado Máximo Blázquez Díaz
Doña Vicenta Díaz Muñoz			
Don Pablo Alba del Yelmo	Padres	Caballería	Soldado Dionisio Alba Peral
Doña Primitiva Peral Lanchas			
Don Salvador Morales Llarena	Padre	Artillería	Soldado Carmelo Morales Suárez
Doña Julia Colmenarejo Bartolomé	Madre	Artillería	Soldado Gerardo Rodríguez Colmenarejo
Doña Ascensión Redondo Pérez	Viuda	Mutilados	Soldado Gregorio Vallejo Gallardo
Doña Damiana Martín Sanguino	Viuda	Mutilados	Soldado Juan Gómez Nevado
Doña Mercedes López Bóveda	Viuda	Mutilados	Soldado José Pérez García
Don Nicolás Mellado González	Padre	Ingenieros	Soldado José Mellado Santos

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que lo practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1955 («E. O. E.» número 363) recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado; cuya Autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1.º Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

nadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción Sáenz Álvarez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo en 21 de agosto de 1962. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Milagros Torres Gustems, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo en 17 de abril de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la relación.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Sofía Martínez Prado, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo en 12 de abril de 1960. La percibirá mien-

tras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley número 62 de 23 diciembre de 1961

5. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 500 pesetas mensuales, hasta el 31 de diciembre de 1961 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de actualización, la percibirá en la cuantía que se expresa en la relación.

6. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 24 de julio de 1977, fecha en que se cumplen los años de pensión tempo-

Pensión que les corresponde por aplicación de la Ley n.º 82, de 23-12-61, a partir de 1-1-62. Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00		7	marzo	1963	León...	León	León	—
500,00		14	diciembre	1962	Madrid	Buitrago	Madrid	—
500,00		25	enero	1963	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
500,00		16	junio	1962	Cádiz...	Chiclana de la Frontera	Cádiz	33
500,00		14	enero	1963	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
500,00		18	enero	1963	Zamora	Almeida de Sayago	Zamora	—
583,33		19	febrero	1963	Teruel	Calamocha	Teruel	—
500,00		6	enero	1963	Huesca	Huesca	Huesca	—
500,00		6	marzo	1963	Málaga	Málaga	Málaga	—
500,00		4	julio	1962	Gerona	Blanes	Gerona	—
500,00		3	enero	1963	La Coruña	Puerto del Son	La Coruña	—
500,00		8	marzo	1963	Madrid	Madrid	Madrid	34
1.000,00		22	enero	1963	León...	León	León	35
500,00		26	febrero	1963	Santander	Cabezón de la Sal	Santander	36
500,00		16	febrero	1963	Baleares..	Pollensa	Baleares..	—
500,00	500,00	29	septiembre	1961	Sevilla	Sevilla	Sevilla	37
500,00		19	marzo	1963	Granada...	Zaidín	Granada...	—
600,00		7	febrero	1963	Ceuta...	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	—
500,00		30	septiembre	1962	Madrid	Madrid	Madrid	38
500,00		19	noviembre	1962	Albacete...	Albacete	Albacete...	39
500,00		14	mayo	1962	Madrid	Madrid	Madrid	40
500,00		7	febrero	1963	Alicante...	Jijona	Alicante...	—
500,00		11	julio	1961	Tarragona...	Alcober	Tarragona...	—
500,00		22	febrero	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
500,00		14	abril	1962	Cartagena	Cartagena	Murcia	41
500,00		6	diciembre	1962	Almería...	Doña María Ocaña	Almería...	—
500,00		25	septiembre	1962	Avila...	Villa de Mijares	Avila...	42
500,00		1	octubre	1961	Avila...	Andrada	Avila...	42
103,41		3	julio	1959	Las Palmas.	Las Palmas	Canarias.	43
500,00		10	junio	1961	Madrid	Coimemar	Madrid	44
500,00		10	enero	1963	Soria...	Soria	Soria...	—
500,00		10	junio	1962	Cáceres...	Torrequemada	Cáceres...	—
500,00		13	diciembre	1962	Orense	Orense	Orense	—
500,00		13	julio	1962	Salamanca...	Castviejo de Azaba	Salamanca...	44

ral que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

7. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo matrimonio la huérfana del causante doña Antonia, que es la fecha en que la pensión quedó vacante, toda vez que la interesada y el causante contrajeron matrimonio cuando éste contaba con más de 60 años de edad.

8. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 500 pesetas mensuales, límite mínimo establecido. Como la Ley de actualización no modifica dicha cuantía mínima, continuará percibiendo la misma.

9. Se les hace el presente señala-

miento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación que es la de la presentación de la instancia solicitando la permuta por esta pensión y desde cuya fecha cesarán en el percibo de la que venían disfrutando por el mismo causante como Gobernador civil jubilado, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Consuelo Buchoy Bosca, a quien se fue concedida por este Consejo Supremo el 8 de noviembre de 1941. La percibirá desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

11. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de doña Eustaquia Echevarría de Ruiz de Arriaga a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 14 de abril de 1954 (D. O. núm. 101) la percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

12. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica que es la de la presentación de su instancia solicitando la permuta de pensión, y desde cuya fecha quedará nula la que venían disfrutando como huérfanas del mismo causante, como Jefe de Administración de 1.ª clase del Cuerpo de Servicios Marítimos del Ministerio de Comercio, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de dicha pensión. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

13. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de doña Carmen Díaz del Castillo, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 14 de abril de 1962 (D. O. número 108). La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

14. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos. El huérfano don Juan cesará en el percibo de la pensión el 19 de diciembre de 1966, fecha en que cumplirá los 23 años de edad y su parte acrecerá la de los demás sin necesidad de nuevo señalamiento. Caso de que la pierdan los huérfanos doña Pilar y don Vicente (imposibilitado) desaparecerá la pensión de orfandad y pasará a incrementar la de viudedad.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Aspizua Noriega, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 29 de mayo de 1962 (D. O. número 159). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

16. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica que es la fecha en que opta por esta pensión quedando nula la que le fue concedida en unión de su hermana doña Blanca, como huérfana del oficial 1.º del Ministerio de Marina por la Dirección General de la Deuda el 22 de septiembre de 1916, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por dicho señalamiento que queda nulo.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Epifanía García Miguel, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 24 de agosto de 1962. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pilar Zurita Grima, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de mayo de 1962. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y doña Pilar estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

19. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su madre que no

solicitó su derecho a pensión y desde cuya fecha le nace el derecho a la huérfana.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Salvadora Carvajal García, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 21 de noviembre de 1935. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, en la actual cuantía y mientras se halle incapacitado para ganar el sustento.

21. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Aurora Evia García, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 11 de agosto de 1948. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de Actualización.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Soledad Huguet Pastors, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 5 de mayo de 1955 (D. O. número 110). La percibirá desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Anacleto Castillo Fuentes, a quien le fue concedida por la Deuda el 22 de octubre de 1934. La percibirá desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la relación.

25. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevas nupcias doña María Antonia Fleitas Santana, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 19 de mayo de 1963 en concepto de viuda del causante. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo matrimonio su citada madre y por manos de ésta durante la minoría de edad, en la cuantía actual por aplicación de la Ley de actualización. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Beatriz Alarcón Fernández, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 5 de octubre de 1962. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y doña Francisca, estado de pobreza, desde la fecha que se indica, día siguiente

al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Basilia Marín y Martín, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 27 de enero de 1959. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de Actualización.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Micaela Manrique Manrique, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 7 de abril de 1951. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se indica en la relación.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Evarista Izquierdo Val, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 15 de diciembre de 1944. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de Actualización.

30. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefina Amenas Barroso, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 10 de septiembre de 1961 (D. O. número 229). La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de Actualización.

32. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefina Rodríguez Rodríguez a quien le fue concedida por la Deuda el 1 de octubre de 1931. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y doña Esperanza estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1961 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se indica, la percibirá en la cuantía que se expresa en la relación. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

34. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 3 de marzo de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

35. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de 500 pesetas mensuales y las huérfanas por partes iguales, la misma cuantía de 500 pesetas, límites mínimos establecidos. Caso de que pierda la viuda la aptitud legal la pensión total legada por el causante de 712,32 pesetas pasará a las huérfanas, como igualmente si la pierden las dos huérfanas pasará la viuda a cobrar dicha cuantía. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

36. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 25 de febrero de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en relación con los de servicios del citado causante.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isabel Rodríguez Fernández a quien le

fue concedida por este Consejo Supremo el 8 de octubre de 1957. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de diciembre de 1961 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita la percibirá en la cuantía que se expresa en la relación.

38. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y por manos de su tutora durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Esperanza Sánchez Gallardo, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 26 de mayo de 1961. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

40. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 13 de mayo de 1976, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

41. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en

la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 13 de abril de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

42. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

43. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se indica, la percibirán en la cuantía de 500 pesetas mensuales, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración. La aplicación de la Ley de actualización no modifica la cuantía concedida, por tanto continuarán percibiendo la misma.

44. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Comandante Secretario, Manuel Antón Rozas.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Hasta las diez horas del día 18 del actual esta Junta (avenida Ciudad de Barcelona, 36) admitirá ofertas para la adquisición, por el sistema de «Concierto directo urgente», con concurrencia de licitadores, de artículos de fácil conservación con destino al Hospital Militar «Madrid», Consultorio Militar Médico Quirúrgico y Sanatorio Militar «Generalísimo», de Guadarrama, para atender a las necesidades durante el segundo trimestre del año en curso.

ARTICULOS

Hospital Militar «Madrid»

Aceite puro de oliva, 500 kilogramos, al precio límite de 36,40.
Alcachofas conserva, 70 kilogramos, al precio límite de 30.
Arroz, 600 kilogramos, al precio límite de 11.
Azúcar, 600 kilogramos, al precio límite de 13.
Bacalao, 100 kilogramos, al precio límite de 31.
Carbón mineral antracita, 88,58 toneladas métricas, al precio límite de 1.600.

Macarrones, 200 kilogramos, al precio límite de 11.
Malta, 100 kilogramos, al precio límite de 15.
Manteca de cerdo, 80 kilogramos, al precio límite de 32.
Melocotón al natural, 120 kilogramos, al precio límite de 21.
Membrillo, 200 kilogramos, al precio límite de 12.
Mermelada, 300 kilogramos, al precio límite de 16.
Mostelle, 18 litros, al precio límite de 22.
Pasas, 100 kilogramos, al precio límite de 29.
Pasta para sopa, 100 kilogramos, al precio límite de 10.
Pimientos conserva, 99 kilogramos, al precio límite de 40.
Sémola, 20 kilogramos, al precio límite de 13.
Tapioca, 10 kilogramos, al precio límite de 26.

Carbón mineral antracita, 35 toneladas métricas, al precio límite de 1.600.
Leña, 15 toneladas métricas, al precio límite de 600.

Consultorio Médico Quirúrgico

Carbón mineral antracita, 35 toneladas métricas, al precio límite de 1.600.
Leña, 15 toneladas métricas, al precio límite de 600.

Sanatorio «Generalísimo»

Aceite puro de oliva, 2.000 kilogramos, al precio límite de 36,40.
 Alcachofas conserva, 660 kilogramos, al precio límite de 30.
 Almendras, 200 kilogramos, al precio límite de 100.
 Arroz, 500 kilogramos, al precio límite de 11.
 Avellanas, 250 kilogramos, al precio límite de 95.
 Azúcar, 1.500 kilogramos, al precio límite de 13.
 Bacalao, 400 kilogramos, al precio límite de 31.
 Carbón mineral antracita, 274 toneladas métricas, al precio límite de 1.600.
 Cacahuets, 200 kilogramos, al precio límite de 25.
 Coñac, 36 litros, al precio límite de 48.
 Champagne, 108 botellas, al precio límite de 30.
 Chocolate en tabletas, 30 kilogramos, al precio límite de 31.
 Chocolate en polvo, 60 kilogramos, al precio límite de 27.
 Dátiles, 200 kilogramos, al precio límite de 42.
 Galletas «María», 400 kilogramos, al precio límite de 25.
 Galletas surtidas, 600 kilogramos, al precio límite de 32.
 Garbanzos, 800 kilogramos, al precio límite de 13.
 Guisantes conserva, 800 kilogramos, al precio límite de 17.
 Higos secos, 150 kilogramos, al precio límite de 10.
 Jabón común, 2.000 kilogramos, al precio límite de 9.
 Jabón en polvo, 300 kilogramos, al precio límite de 8,50.
 Jamón en piezas, 1.800 kilogramos, al precio límite de 125.
 Jerez dulce, 20 litros, al precio límite de 40.
 Jerez seco, 25 litros, al precio límite de 36.
 Judías blancas, 200 kilogramos, al precio límite de 25.
 Judías verdes conserva, 300 kilogramos, al precio límite de 26.
 Leche condensada, 540 botes, al precio límite de 14.
 Lentejas, 50 kilogramos, al precio límite de 12,50.
 Lejía líquida, 1.500 litros, al precio límite de 2.
 Leña, 50 toneladas métricas, al precio límite de 600.
 Macarrones, 52 kilogramos, al precio límite de 11.
 Malta, 50 kilogramos, al precio límite de 15.
 Mantequilla de cerdo, 60 kilogramos, al precio límite de 32.
 Membrillo, 150 kilogramos, al precio límite de 12.
 Mermelada, 2.000 kilogramos, al precio límite de 16.
 Mostelle, 60 litros, al precio límite de 22.
 Pasas, 100 kilogramos, al precio límite de 29.
 Pasta para sopa, 80 kilogramos, al precio límite de 10.

Pimientos conserva, 60 kilogramos, al precio límite de 40.
 Sémola, 50 kilogramos, al precio límite de 13.
 Te, 1 kilogramo, al precio límite de 200.
 Tomate conserva, 1.000 kilogramos, al precio límite de 8.
 Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar por cada uno de los Centros mencionados; la original, reintegrada con póliza de 6 pesetas, y las copias, solamente firmadas.
 Se acompañarán las correspondientes muestras de los artículos que se ofrezcan, y en sobre aparte, la documentación exigida en el pliego de condiciones legales. El modelo de proposición y pliegos de condiciones pueden examinarse en Secretaría de esta Junta todos los días hábiles en horas de oficina.
 El importe de los anuncios será a prorrato entre los adjudicatarios.
 Madrid, 4 de junio de 1963.

Núm. 503

P. 1—1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**Anuncio**

Hasta las doce horas del día 5 de julio de 1963 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 38, Madrid, para la adquisición por concierto directo de maderas y telas del Servicio de Sanidad.

La relación de artículos a adquirir, con sus precios límites correspondientes, y el pliego de condiciones técnicas, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

El pliego de condiciones legales fue publicado en el DIARIO OFICIAL número 107, de fecha 11 de mayo de 1963.
 Madrid, 3 de junio de 1963.

Núm. 491

P. 1—1

JEFATURA DE PROPIEDADES Y ALQUILERES MILITARES DE BARCELONA**Anuncio de subasta**

El Consejo Rector de la Junta Central de Acuartelamiento, con fecha 29 de marzo de 1963, ha aprobado y autorizado la enajenación, en pública subasta, de los terrenos propiedad del Estado (Ramo del Ejército), situados en la zona edificada de la ciudad de Tortosa (Tarragona), consistentes en «Tres solares»: uno, de 426 metros cuadrados, en calle de la Ciudad, número 9, y los otros dos, en el barrio de Ferrerías, avenida Colón, de 890 y de 2.585,51 metros cuadrados.

El día 5 de julio de mil novecientos sesenta y tres, a las doce horas, en el Gobierno Militar de Barcelona, sito en la Puerta de la Paz, se reunirá el Tribunal de Subasta para proceder a su venta, con sujeción a las condiciones técnicas y legales aprobadas por la Superioridad.

Dichas condiciones, así como los planos de los tres solares, podrán ser examinados por los interesados en la Jefatura de Propiedades Militares de Barcelona (Gobierno Militar) y en el Gobierno Militar de Tarragona (Jefatura de Propiedades).

MODELO DE PROPOSICION

(Se reintegrará con timbre móvil fijo de la cuantía de 6,00 pesetas)

Don, domiciliado en, calle, núm. ..., con Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio (o en representación de, con poder notarial suficiente), manifiesta que:

Enterado del anuncio publicado en y de sus condiciones técnicas y legales relativas a la venta en subasta pública de los tres solares propiedad del Estado (Ramo del Ejército) en la ciudad de Tortosa, se comprometo y obliga, con sujeción a las condiciones citadas, a la adquisición de los tres, por el precio de (en letra, pesetas y céntimos), o a la adquisición del solar o solares de superficie escriturada metros cuadrados, por el precio de.....

Acompaña resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en su caso, en la Pagaduría de la Junta Central de Acuartelamiento la suma de pesetas (el 5 por 100 del precio límite de la finca o fincas por las que optan).

Acompaña también los documentos siguientes: (los necesarios, según el pliego de condiciones técnico-legales).

..... (fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente).

El importe de los anuncios, como los demás gastos indicados en el pliego de condiciones legales, serán por cuenta del adjudicatario.

Barcelona, 5 de junio de 1963.

Núm. 509 (Urgente)

P. 1—1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Admitense ofertas de víveres de fácil conservación, carbón y leña, hasta las trece horas del día 21 del actual, para consumo Hospital Militar esta Plaza, durante tercer trimestre presente año.

Informes, Secretaría esta Junta, sita Comandancia Militar.

Santiago, 3 de junio de 1963.

Núm. 507

P. 1—1